

## Sección “B”

### CERTIFICACION

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. CERTIFICA: Los Estatutos de la “UNIÓN NACIONAL DE CIEGOS HONDUREÑOS (UNCIH)” presentados mediante Expediente PJ 20032019-228 que literalmente dicen:

#### REFORMAS DE ESTATUTOS UNIÓN NACIONAL DE CIEGOS HONDUREÑOS (UNCIH)

##### CAPÍTULO I:

De la Constitución, Denominación, Duración y Domicilio.

**ARTÍCULO 1.-** Se constituye la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD), como asociación civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado, de interés público, apolítica y sin fines de lucro. La cual se denominará “Unión Nacional de Ciegos Hondureños”, que en lo sucesivo en estos estatutos se identificará con las siglas “UNCIH”, la cual se constituye de carácter indefinido, y tendrá su domicilio en la capital de la República de Honduras, y en cumplimiento de sus objetivos, atendiendo a la demanda y distancia geográfica, podrá establecer filiales en cualquiera de los 18 departamentos del país.

##### CAPÍTULO II

De la Finalidad, Objetivos y Valores.

**ARTÍCULO 2.-** La “Unión Nacional de Ciegos Hondureños”, tiene como finalidad: Promover el bienestar integral de las personas con discapacidad visual en Honduras sin distinción alguna, para lograr un mejor nivel de vida, a quienes en lo sucesivo denominaremos personas ciegas.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** a) Promover la igualdad de oportunidades y la inclusión social de las personas ciegas, fortaleciendo su autoconciencia y autorrealización. b) Incidir ante el Estado para la aprobación y cumplimiento de legislaciones y tratados internacionales que impidan

la discriminación de la persona ciega y que garanticen el pleno goce de sus derechos humanos. c) Ejecutar proyectos para la autosostenibilidad de la “UNCIH”, en procura de la mejora e incremento en la calidad de servicios para las personas ciegas en Honduras. d) Gestionar el intercambio y la cooperación, por medio de convenios suscritos con organismos e instituciones nacionales e internacionales. Y dichos objetivos se lograrán aplicando los siguientes valores: Responsabilidad, Solidaridad, Respeto, Democracia, Transparencia, Equidad y Género.

##### CAPÍTULO III

De los Miembros

**ARTÍCULO 3.-** Serán miembros de la UNCIH, todas las personas naturales o jurídicas que reúnan los requisitos establecidos en los presentes estatutos. a) Los miembros ordinarios serán aquellas personas ciegas, mayores de 18 años que cumplan los requisitos establecidos en el inciso e de este artículo. b) Los miembros extraordinarios, serán aquellas personas ciegas menores de 18 años, quienes podrán solicitar membrecía por medio de su representante legal, los mayores de 16 años tendrán derecho a voz, pero no a voto dentro de las asambleas locales. c) Los miembros honorarios serán aquellas personas o representantes de instituciones donantes o afines a la UNCIH, quienes serán electas por la Asamblea General por el tiempo que la misma señale y podrán ser invitados como observadores en la Asamblea General. d) Las filiales podrán nombrar en sus asambleas hasta 3 miembros honorarios, pueden ser invitados como observadores en su Asamblea Local. Los miembros honorarios no deberán tener ningún parentesco familiar con los Directivos de “UNCIH”. e) Los requisitos para ser miembro ordinario o extraordinario de la “UNCIH” son: ser una persona con discapacidad visual de acuerdo a los parámetros establecidos por la OMS, de forma evidente o certificado por un centro hospitalario especializado. Ser hondureño por nacimiento, nacionalizado o residente legal en el país, con domicilio en cualquier parte tanto local como nacional. Estar en pleno goce de sus derechos constitucionales. Presentar constancia de no tener antecedentes penales. No pertenecer a otra asociación u

organización en el país con iguales objetivos que la "UNCIH". Que no haya sido responsable en daños de ninguna índole a esta u otras organizaciones de discapacidad. Aceptar libre y voluntariamente el cumplimiento de todo lo dispuesto en los presentes estatutos, reglamentos y resoluciones. Llenar y firmar la solicitud de afiliación acompañada de fotografías y fotocopia de su Tarjeta de Identidad o Partida de Nacimiento.

**ARTÍCULO 4.-** Derechos de los miembros ordinarios: a) Participar con voz y voto en las asambleas de su filial y en los eventos que esta realice. b) Elegir y ser electo para el gobierno local o nacional de la UNCIH. c) Presentar iniciativas, peticiones, consultas y proyectos sobre asuntos que estén dentro de los objetivos de la UNCIH. d) Ejercer cualquier otro derecho que le confieran los presentes estatutos y los reglamentos que se emitan. e) Integrar comisiones o delegaciones con fines de intercambio en diferentes ámbitos en beneficio de los miembros de la UNCIH en el país o en el extranjero, autorizado por la Junta Directiva Local y Nacional.

**ARTÍCULO 5.-** Son deberes de los miembros: a) Cumplir los presentes estatutos, los reglamentos y las resoluciones de la asamblea y las disposiciones y acuerdos de la Junta Directiva. b) Asistir a las sesiones de asamblea y actividades de su filial a que fuere convocado. c) Desempeñar con dignidad y eficiencia los cargos y comisiones para los que hayan sido electos o designados. d) Cooperar activa y diligentemente con la UNCIH, en el logro de sus objetivos, informar a la Junta Directiva o a la Asamblea de todo aquello que pueda convenir o perjudicar a la UNCIH. e) Abstenerse so pena de sanción, de tratar durante las sesiones asuntos de índole político, ajeno al desarrollo de la agenda, o emplear lenguaje ofensivo, que dañen los sentimientos y/o la dignidad de los miembros y mantener relaciones de respeto mutuo. f) cumplir con el pago de la cuota de membresía establecida.

**ARTÍCULO 6.-** La calidad de miembro se pierde: a) por renuncia escrita. b) Por incumplimiento de los deberes, c) Por resolución de la asamblea general mediante mayoría calificada, por cometer faltas graves o delitos de orden común contra la organización. d) Por incurrir en alguna acción posterior que violente los requisitos de admisión

establecidos. e) Cuando la persona ha dejado de participar en las actividades de la UNCIH durante dos años consecutivos.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS ELECCIONES**

**ARTÍCULO 7.-** a) En ambas elecciones nacionales y locales se enviará la convocatoria 15 días antes. b) La elección de cargos al gobierno nacional se efectuará en la asamblea general en el lugar que fuere convocada. c) La elección de cargos para el gobierno local se efectuará en la respectiva filial. d) En ambos casos se elegirá un comité electoral propuesto por la asamblea, integrado por 3 miembros de UNCIH, que no sean candidatos y hasta dos observadores, estos fungirán solamente durante el proceso de elecciones y escrutinio. e) Las propuestas serán recibidas dos días antes en la oficina de UNCIH Central o en su defecto de cada filial por los secretarios de la Junta Directiva y del comité de disciplina o un representante de los órganos anteriores, debiendo hacer un acta de cierre. f) En el caso de las filiales, esta podrá elegir para que integre el comité de elección a un observador de otra filial que se encuentre presente.

**ARTÍCULO 8.-** Son requisitos para ser delegados u optar a cargos al gobierno nacional: a) Ser miembro ordinario de UNCIH. b) No tener cuentas pendientes con la organización. c) No tener cuentas pendientes con la justicia. d) Tener por lo menos los dos últimos años su membresía activa. e) Haber ocupado por lo menos un cargo en el gobierno de su filial. f) La personas que opta a un cargo de elección, deberá estar presente en la Asamblea General.

**ARTÍCULO 9.-** Son requisitos para optar al cargo en el gobierno de su filial, a) los indicados en el inciso a, b, c; y, f del artículo anterior. b) Tener por lo menos un año de membresía activa en la filial.

**ARTÍCULO 10.-** a) Cada uno de los puestos del gobierno nacional y local, se elegirán de manera nominal, mediante votación secreta, utilizando las normas parlamentarias. b) En caso de existir más de un candidato para determinado puesto, el voto será secreto, mediante papeletas en braille

u otro distintivo accesible a las personas ciegas. c) Si solo existe un candidato, se podrá recurrir al voto de aclamación, en caso de duda se someterá a votación secreta y de obtener la minoría el cargo quedará vacante, este será electo en la próxima asamblea ordinaria o extraordinaria.

**ARTÍCULO 11.-** a) La elección a cargos en el gobierno nacional de UNCIH será mediante el voto de los delegados, en caso de no asistir un delegado puede hacerse representar por otro de su misma filial mediante autorización escrita y firmada. b) La elección a cargos en el gobierno de la filial será mediante votación secreta, con la participación directa de los miembros ordinarios que estén activos. Decidiéndose por simple mayoría de votos.

**ARTÍCULO 12.-** Tanto los electos al gobierno nacional como local, fungirán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos en sus mismos cargos solo por un periodo más, en este caso podrán optar a cargos solo hasta el periodo subsiguiente al de su reelección.

**ARTÍCULO 13.-** Toma de posesión. a) La toma de posesión de la junta directiva nacional y local, se hará el mismo día de la elección y será juramentada por el Presidente saliente. b) En caso de reelección de toda la junta directiva serán juramentadas por la junta fiscalizadora. c) Tomarán las siguientes promesas, PROMETÉIS CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS y DEMÁS DISPOSICIONES DE LA UNCIH. Los electos contestarán SI PROMETO, el Presidente expresará QUEDAN EN FUNCIÓN DE VUESTROS CARGOS.

**ARTÍCULO 14.-** La elección de cargos al gobierno nacional se hará entre los meses de noviembre o diciembre, debiendo las filiales hacer lo mismo dentro del mes anterior a la celebración de la Asamblea Nacional.

## CAPÍTULO V DE SU GOBIERNO

**ARTÍCULO 15.-** El gobierno y la administración serán ejercidos por los siguientes órganos: a) Asamblea General. b) Junta Directiva c) Comité Ejecutivo (educación, deporte,

equidad de género, cultura, adulto mayor, jóvenes, empleo, derechos humanos.) d) Comité de disciplina; y, e) órgano de fiscalización o vigilancia.

## SECCIÓN PRIMERA DE LA ASAMBLEA GENERAL

**ARTÍCULO 16.-** La Asamblea General es el órgano supremo de la UNCIH y estará integrada por: a) Delegados nacionales, son aquellos que están ocupando cargos en la Junta Directiva, comité ejecutivo o en el comité de disciplina en el gobierno nacional de UNCIH. b) Delegados de filiales, son los que han sido elegidos en la asamblea de su filial y su representación será de la siguiente manera: de 20 a 100 miembros 4, de 100 o más tendrán derecho a 5 delegados. c) Miembros Honorarios, son los que están comprendidos en el artículo 4 y podrán ser invitados como observadores.

**ARTÍCULO 17.-** La delegación de cada filial, deberá estar integrada por personas ciegas con participación de ambos sexos y al menos una persona joven menor de 30 años.

**ARTÍCULO 18.-** La asamblea general ordinaria, se realizará una vez cada año entre los meses de noviembre y diciembre, debiendo ser convocados los miembros con 15 días de anticipación por los medios más accesibles a ellos. La Asamblea extraordinaria, se celebrará siempre que lo exijan asuntos de suma importancia o que lo pidan las dos terceras parte de la asamblea, la convocatoria será 8 días antes.

**ARTÍCULO 19.-** Son atribuciones de la asamblea general: a) Aprobar o modificar el plan de trabajo, propuesto por la Junta Directiva y el presupuesto de ingresos y egresos. b) Conocer el informe que deberá rendir la Junta Directiva, comisiones y el comité de disciplina. c) Elegir la Junta Directiva, Comité ejecutivo, órgano de fiscalización y vigilancia, comité de disciplina, estos con voz, voto en la asamblea; así mismo reponer vacantes que ocurran. d) Ratificar o modificar las sanciones o expulsiones de los miembros, acordado por el comité de disciplina. e) Destituir de sus cargos a los miembros que no cumplan sus funciones y elegir a su sustituto. f) Suspender la membresía de la UNCIH, a miembros que hayan cometido faltas graves o delitos comunes en contra de

la organización y proceder de igual forma con los miembros que difamen la UNCIH y provoquen el desorden con el fin de desestabilizar el gobierno en funciones. g) Resolver todos los asuntos que se sometan a su consideración en general, buscar lo más conveniente, para el cumplimiento de los objetivos de la UNCIH. h) Las demás facultades que le confieren los presentes estatutos. i) Aprobar en Asamblea General Extraordinaria: los reglamentos y reforma de estatutos, en cuyo caso se requiere la votación de las dos terceras partes.

## SECCIÓN SEGUNDA DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 20.-** La dirección y administración de UNCIH corresponde a la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo Nacional que será electo por la Asamblea.

**ARTÍCULO 21.-** La Junta Directiva Nacional estará integrada por: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Tesorero, Vocal 1, Vocal 2, Vocal 3. b) Las Juntas Directivas de las filiales tendrán los primeros 5 cargos. c) Ambas directivas serán integrada por personas de ambos sexos. d) La Junta Directiva Nacional de UNCIH, deberá estar integrada por lo menos por cuatro filiales.

**ARTÍCULO 22.-** La Junta Directiva Nacional, se reunirá en sesión Ordinaria trimestralmente, la Directiva de las filiales lo harán cada mes y el Comité Ejecutivo semestralmente.

**ARTÍCULO 23.-** Cualquiera de los miembros del gobierno o miembros de comisiones puede renunciar cuando lo desee, la inasistencia a dos reuniones consecutivas debidamente convocadas sin justificación será considerada renuncia tácita y su sucesor será electo en la próxima asamblea.

**ARTÍCULO 24.-** Atribuciones del presidente: a) Asistencia con puntualidad a las sesiones de la Junta Directiva. b) Representar legal y socialmente a la UNCIH, en todos sus actos o nombrar representante. c) Participar o nombrar representantes en las actividades o eventos que fuere invitada la organización. d) Dirigir las sesiones de la Junta Directiva, Asamblea, Comité Ejecutivo y Comisiones de Trabajo. e) Firmar convenios, informes y actas aprobadas y otros documentos que exijan su autorización. f) Fomentar

relaciones con entidades nacionales e internacionales con fines análogos a los de UNCIH. g) Autorizar con su firma junto al tesorero el retiro de fondos. h) Presentar al final de cada año de su gestión administrativa un informe escrito de las actividades realizadas y la situación actual de la UNCIH. i) Nombrar comisiones para actividades especiales. j) Velar en toda forma y en todo momento, por el funcionamiento de la UNCIH. k) El presidente nacional deberá verificar el proceso de elección y toma de posesión de todas las filiales.

**ARTÍCULO 25.-** Atribuciones del Vicepresidente: a) Asistencia con puntualidad a las sesiones de la Junta Directiva. b) Las mismas del Presidente en su ausencia temporal previa autorización o ausencia definitiva comprobada. c) Desempeñar las comisiones o tareas que le fueran consignadas.

**ARTÍCULO 26.-** Atribuciones del Secretario General: a) Asistencia con puntualidad a las sesiones de la Junta Directiva. b) Llevar el libro de actas de la asamblea, y de la Junta Directiva. c) Emitir certificaciones de actas. d) Suscribir con el Presidente todos aquellos actos que requieran especial formalidad y responsabilidad. e) Preparar las agendas y convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias a la Asamblea, Junta Directiva y Comisiones Especiales. f) Manejar la correspondencia de la UNCIH, atendiéndola oportunamente.

**ARTÍCULO 27.-** Atribuciones del tesorero: a) Asistencia con puntualidad a las sesiones de la Junta Directiva. b) Ser responsable de la contabilidad de la UNCIH. c) Firmar con el presidente para la emisión de cheques o para el retiro de fondos. d) Rendir un informe trimestral del movimiento contable a la Junta Directiva o Asamblea. f) Exigir a los miembros el pago de las cuotas a sus filiales y de éstas a la UNCIH Nacional.

**ARTÍCULO 28.-** Atribuciones de los Vocales: a) Asistencia con puntualidad a las sesiones de la Junta Directiva. b) Sustituir en caso de ausencia temporal o total cualquiera de los miembros de la Junta Directiva. c) Apoyar el trabajo de las comisiones y velar por su cumplimiento.

### SECCIÓN TERCERA DEL COMITÉ DE DISCIPLINA

**ARTÍCULO 29.-** a) El comité de disciplina tendrá la misión de juzgar conforme a derecho las denuncias presentadas contra miembros de la UNCIH. b) Este Comité de Disciplina estará dividido en 2 instancias: Comité de Disciplina local, Comité de Disciplina Nacional, ambos constarán de 3 miembros propietarios: Presidente, Secretario, Vocal y un suplente.

**ARTÍCULO 30.-** El Comité de Disciplina Local juzgará las acusaciones hechas contra miembros que pertenezcan a su filial, salvo que la falta sea grave será juzgado por el Comité de Disciplina Nacional.

**ARTÍCULO 31.-** Las denuncias presentadas ante los comités locales deberán ser evacuadas en un plazo no mayor de 2 meses y luego de su resolución tendrán 15 días para ser apeladas ante el Comité de Disciplina Nacional, cuya sentencia será inapelable.

**ARTÍCULO 32.-** a) En caso de comprobarse irregularidad en la aplicación de la ley por parte del comité de disciplina, podrán ser llevados los casos a la Asamblea General. b) En el caso de sanción mal aplicadas los implicados quedarán inhabilitados de manera permanente para desempeñar cargos en el Comité de Disciplina.

**ARTÍCULO 33.-** a) Los Comités de Disciplina Locales serán elegidos por el voto secreto de los miembros en la Asamblea de su filial.

### SECCIÓN CUARTA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN O VIGILANCIA

**ARTÍCULO 34.-** El órgano de fiscalización o de vigilancia será electo en Asamblea General, estará constituido por una Presidencia, una Secretaría y una Vocalía. Dichos cargos serán rotativos cada 8 meses y su periodo de función será de dos años.

**ARTÍCULO 35.-** Las facultades de dicho órgano serán: a) Inspeccionar periódicamente los archivos pertenecientes a la UNCIH, e interponer denuncia de cualquier anomalía encontrada en ellos, ante el Comité Disciplinario. b) Emitir

dictámenes pertinentes, de los asuntos que a su criterio o a solicitud de la Junta Directiva requieran de su intervención. c) Llamar al orden a los miembros, cuando se salgan del asunto en discusión durante las reuniones de Junta Directiva, Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. d) Realizar auditorías de oficio, antes y después de cada año de labor de la Junta Directiva, del inventario en libros y de bienes de la UNCIH. e) Verificar el quórum de las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas.

### SECCIÓN QUINTA DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 36.-** a) Los actos atentatorios debidamente comprobados contra los bienes de la UNCIH, malversación de fondos entre otros, serán sancionados con suspensión desde seis meses hasta de manera definitivamente según la magnitud de la falta. b) Además de restituir el daño, podrán imponerse multas sin perjuicio de recurrir a las instancias legales que correspondan según la legislación nacional.

**ARTÍCULO 37.-** La falta de pago en las cuotas será sancionada con la suspensión de los derechos que los presentes estatutos confieren.

### SECCIÓN SEXTA DE LOS DELEGADOS Y DIRECTORES

**ARTÍCULO 38.-** a) Los delegados a eventos internacionales serán electos por la Junta Directiva Nacional, quien deberá procurar la mejor representación de la UNCIH. b) el Director general y los Coordinadores de proyectos serán contratados previa licitación por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 39.-** En caso de las filiales, la Junta Directiva de la filial tendrá la potestad de hacer las propuestas de contrataciones respectivas bajo las mismas condiciones.

### SECCIÓN SÉPTIMA DE LAS CUOTAS

**ARTÍCULO 40.-** La Asamblea General definirá las cuotas que deberán pagar las filiales a la Tesorería General.

**ARTÍCULO 41.-** a) Las Asambleas locales definirán las cuotas que deberán pagar los miembros a su respectiva filial. b) Los miembros cuya situación económica sea precaria y les impida pagar, su caso será presentado ante la Asamblea, la que decidirá si es o no eximido del pago de dicha cuota.

#### **CAPÍTULO VI DE LAS FILIALES**

**ARTÍCULO 42.-** Una filial podrá formarse con un número no menor de 20 miembros. b) En los lugares donde existan menos de 20 personas ciegas se nombrará un coordinador que participará en caso necesario en las sesiones de la Junta Directiva de la filial. Con derecho a voz.

**ARTÍCULO 43.-** Las Asambleas Ordinarias de las filiales se celebrarán semestralmente.

**ARTÍCULO 44.-** a) Los miembros de la Junta Directiva de las filiales no podrán integrar la Junta Directiva Nacional, para evitar dualidad deberán renunciar a un puesto. b) Los miembros del comité de disciplina de las filiales no pueden optar a cargos del Comité de Disciplina Nacional. c) Los miembros de Comité de Vigilancia local no podrán optar a cargos de vigilancia nacional.

#### **CAPÍTULO VII SECCIÓN PRIMERA DEL PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 45.-** El patrimonio de la UNCIH, lo constituye: a) Las cuotas que pagan los miembros y las contribuciones voluntarias de éstos. b) Los legados, herencias y donaciones que hicieran personas ajenas a la UNCIH, para el desarrollo de sus fines. c) Los bienes inmuebles, vehículos, maquinaria y todo lo reflejado en el inventario de UNCIH nacional y de las filiales.

#### **SECCIÓN SEGUNDA DE LOS MECANISMOS DE TRANSPARENCIA**

**ARTÍCULO 46.-** La Junta Directiva, será responsable por la exactitud de las cuentas, de todo el dinero recibido y gastado, así como por los bienes raíces y obligaciones de la UNCIH.

**ARTÍCULO 47.-** Los fondos que no habrán de utilizarse a la brevedad deberán de ser depositado en el banco o bancos

aprobados por la Junta Directiva. Los bonos, los títulos valores, u otros bienes deben ser guardados, en un lugar seguro, aprobado por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 48** Los casos no previstos se resolverán por la asamblea general por mayoría de votos, es decir la mitad más uno.

#### **CAPÍTULO VIII REFORMA DE ESTATUTOS**

**ARTÍCULO 49.-** Los estatutos de la UNCIH, podrán modificarse en la Asamblea General Extraordinaria, convocados para ese efecto, la iniciativa de la reforma de los estatutos podrá emanar de la Junta Directiva Nacional o cuando lo soliciten las dos terceras partes de la asamblea, se nombrará comisión especial para su estudio y elaboración del respectivo proyecto de reforma.

#### **CAPÍTULO IX DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 50.-** La UNCIH, podrá disolverse por los motivos siguientes: a) Acuerdo de las dos terceras partes de la Asamblea previa solicitud con exposición de motivos por lo menos 1 año antes. b) Eliminación racional de las causas y orígenes de la UNCIH. c) En caso de disolución, los bienes y recursos de la UNCIH se destinarán a instituciones u organizaciones de discapacidad.

**ARTÍCULO 52.-** La presente resolución deberá inscribirse en el registro de sentencias del Registro de la Propiedad, conforme lo establece el Código Civil.

**ARTÍCULO 53.-** La presente reforma entrará en vigencia al ser inscrita por la Dirección de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRSAC) y publicada en el Diario Oficial La Gaceta.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

**WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES  
SECRETARIO GENERAL**

2 O. 2019.